



000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

CORREA FERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO Y OTROS

CUANTÍA: US. 900,00

DI 3 COPIAS

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día once de Febrero del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores: Correa Fernández José Alejandro, casado, Correa Paredes Arturo Alexander, casado, Correa Paredes Edison Omar, casado y, Correa Paredes Freddy José, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de una compañía contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Correa Fernández José Alejandro,¹ Correa Paredes Arturo Alexander,² Correa Paredes Edison Omar,³ de estado civil casados; y, Correa Paredes Freddy José, de estado civil soltero; de nacional ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I Del nombre, domicilio, objeto social y plazo Artículo PRIMERO- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA. Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes Artículo TERCERO -> Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,



sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos 000002 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en OCHENTA participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ DOLARES cada una. TITULO III Del Gobierno y de la Administración Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo SEPTIMO Convocatoria.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota entregada en la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con socios presentes. Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DECIMO.- Facultad de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo DECIMO PRIMERO.- junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista, dirigir las mismas, y suscribir con el secretario las actas respectivas; Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



definitivamente. Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de 1000003
compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para
un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.
El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
que sea legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:
Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de
secretario de las reuniones de junta general a las que
asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
de la Ley de Compañías; y, Ejercer las atribuciones
previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
TITULO IV Disolución y liquidación Artículo decimo cuarto.-
Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las
causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que establezca la
misma Ley. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Decimo Quinto
.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
prestación del servicio de transporte público de carga
pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
tránsito, y no constituye título de propiedad, por
consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo
Decimo Sexto .- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo Decimo Séptimo .- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Decimo Octavo .- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

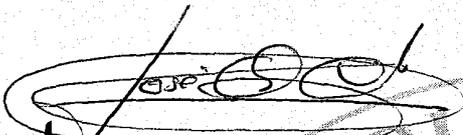
CUARTA.- APORTES: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

N°	Nombres y apellidos de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	N. de Participaciones
1	Correa Fernández José Alejandro	\$ 200,00	\$ 100,00	20
2	Correa Paradas Arturo Alexander	\$ 200,00	\$ 100,00	20
3	Correa Paradas Edison Cesar	\$ 200,00	\$ 100,00	20
4	Correa Paradas Freddy José	\$ 200,00	\$ 100,00	20
	TOTALES	\$. 800,00 (100%)	\$. 400,00 (50%)	80

En todo cuanto no esté estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Minuta firmada por la Abogada Méntor Tapia V. con matrícula profesional número ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Bolívar."- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas sus partes. La



misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor **00000 4** legal.- Para el otorgamiento de este instrumento se observaron todas y cada una de las solemnidades de rigor y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican íntegramente en su contenido, firmando para constancia, en unidad de acto conmigo el Notario.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CORREA FERNÁNDEZ JOSE ALEJANDRO
c.e. 1701343582


CORREA PAREDES ARTURO ALEXANDER
c.e. 171185239-0


CORREA PAREDES EDISON OMAR
c.e. 171316134-5


CORREA PAREDES FREDDY JOSÉ
c.e. 171321530-2.


DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170134358-2

CORREA-FERNANDEZ JOSE ALEJANDRO
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDI

09 JULIO 1947
REG CIVIL 001-3 0110 00327 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1947

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2448I4442

CASADO YOLANDA PAREDES
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL

ANGEL CORREA MADRE
MARIA FERNANDEZ

QUITO FECHA DE EXPEDICION 26/08/2005
26/08/2017

FORMA No. REN 1578788
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171185239-0

CORREA PAREDES ARTURO ALEXANDER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 ABRIL 1973
REG CIVIL 006- 0005 04018 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO MONICA CECILIA ORA ORA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ALEJANDRO CORREA
YOLANDA ISABEL PAREDES

QUITO FECHA DE EXPEDICION 03/10/2007
03/10/2017

FORMA No. REN 2574062
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171316134-5

CORREA PAREDES EDISON OMAR

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

21 FEBRERO 1977
REG CIVIL 002- 0244 02083 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1342I1149

CASADO XIMENA DEL R SANTAMARIA MORIL
SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE CORREA
YOLANDA PAREDES

QUITO FECHA DE EXPEDICION 21/06/2004
21/06/2014

FORMA No. REN 1055694
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171321580-2

CORREA PAREDES FREDDY JOSE

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

27 DICIEMBRE 1980
REG CIVIL 002- 0012 00412 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343I4442

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ALEJANDRO CORREA
YOLANDA ISABEL PAREDES

QUITO FECHA DE EXPEDICION 15/01/2010
15/01/2022

FORMA No. REN 2150170

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

016-0097 1701343582
NÚMERO CÉDULA
CORREA FERNANDEZ JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0097 1711852390
NÚMERO CÉDULA
CORREA PAREDES ARTURO ALEXANDER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171316134-5 093 - 0097
CORREA PAREDES EDISON OMAR

PICHINCHA QUITO
ALFARO

COPIADO USD: 2
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00111
1322517 25/7/2009 11:52:39

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

098-0012 1713215802
NÚMERO CÉDULA
CORREA PAREDES FREDDY JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

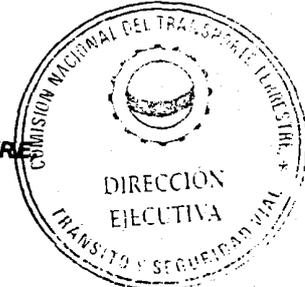
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a 11 FEB. 2010
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 0159-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerandoc, en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 421-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 17 de Diciembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS**

RESOLUCIÓN No. 159-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO 28 ENL. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL CTS

SECRETARÍA GENERAL



COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

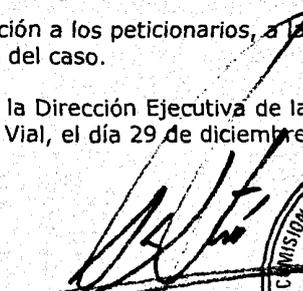
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

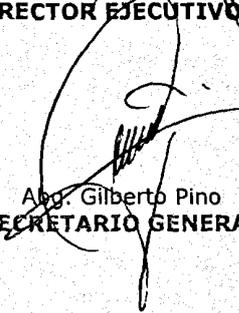
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de diciembre del 2009.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO




Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

Mmp.

RESOLUCIÓN No. 159-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO-ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO 29 DIC 2009
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716314321 TAPIA JARA ERIKA NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7283346

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2010 2:18:06 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

00000 7



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05601IKC000010-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CIA. LTDA.**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORREA FERNANDEZ JOSE ALEJANDRO	\$100.00
CORREA PAREDES ARTURO ALEXANDER	\$100.00
CORREA PAREDES EDISON OMAR	\$100.00
CORREA PAREDES FREDDY JOSE	\$100.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 03 DE FEBRERO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA. OTORGADA POR: CORREA FERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE FEBRERO DE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

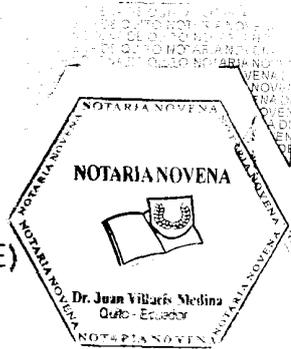


NOTARIA NOVENA
QUITO



De [Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
JUAN VILLACIS MEDINA





00000.8

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000692 de 24 de Febrero del año 2010, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada. Tome nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA. Otorgada ante mi el 11 de Febrero del 2010. Quito, a 26 de febrero del año 2010

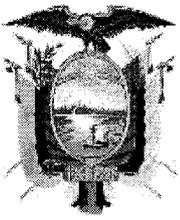


NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



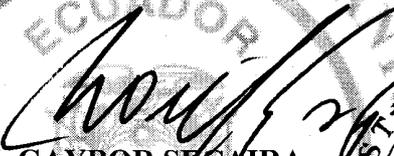


0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de febrero de 2.010, bajo el número **0679** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA.**", otorgada el once de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0378**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008557**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SEC AIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

00299

Quito, 15 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORREA & PAREDES CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL